

Se pone en este medio impracticable en esta localidad.

Segundo: Siéndole inservido el orden previsto por el art.º 3º del Reglamento de Cacimeros vigente y R. O. de 13 de Enero de 1892 antes estable, se encage el medio de los cacimeros sin importaciones; si éstos no dieren resultado se encage, el de acuerdo con el límite de las especies; y para el caso de apresos también este medio, negativo resultado, se pase el expediente al Jefe civil de la provincia, solicitando la vez, la autorización oportuna para realizar dichos cobijos y el correspondiente regalo vecinal.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionados a los Concejales D. Benito Martínez Sánchez y D. Joaquín Pascual Dávila, para que con el H.º Alcalde y seguidamente presentado en el art.º 5º del Reglamento de Cacimeros, presidan los cacimeros parciales o gremiales y las subastas que hubiere lugar; redactando la misma Comisión en este último caso, y con la aprobación debida, los pliegos de condiciones oportunas, facultando además al H.º Alcalde para que adopte encertas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Y cuando por terminada la sesión, la levantó el H.º Presidente que firmó en los documentos del Ayuntamiento y suscitos que daben, de todo lo cual el Secretario informó certificado y tipico.

Joaquín Sánchez

Joaquín Sánchez

Presentes. Sesión supletoria celebrada el dia 30 de Agosto de 1893 a la ordinaria del dia 28.

Joaquín Sánchez En la villa de San Javier el treinta de agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales los concejales y el Alcalde D. Joaquín Sánchez, bajo la presidencia del H.º Alcalde D. Joaquín Sánchez Dávila, con alegato de celebrar la presente sesión supletoria según previsió la vigente ley municipal, a la ordinaria del dia veinte y ocho que no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de concejales. El día que

